

Edición Especial BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Fernandez Consoli Matías Daniel

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: Arq. Menéndez Carlos

SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DEL COPE y Gestión de Proyectos: Lic. Gisela M. Delgado

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Fernando Bravo

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Dr. Fernando Bravo

SUMARIO

Resolución C.D N° 281/23 pág 04

Resolución C.D N° 281/23

San Martín de los Andes, 26/10/2023.-

ARTÍCULO 1º.- ARTÍCULO 1º.- CONVÓCASE, en el marco de lo dispuesto por **Ordenanza 3338/99**, a **AUDIENCIA PÚBLICA n° 08/2023** a celebrarse el **día lunes 13 de noviembre de 2023**, a las **17 hs. en el Salón Intendente Luz María Sapag del Concejo Deliberante**, con el fin de tratar el siguiente proyecto:

Expediente 05001-34/2022 y 05000-720/2003 s/ Comodatos con: San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, Zorros Basquetbol de San Martín de los Andes Asociación Civil y Scout de Argentina Asociación Civil.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCENSE las autoridades para la Audiencia Pública a la que alude la presente, de la siguiente forma:

Presidente: Cjal. Martín Rodríguez

Secretario: Cjal. César Meza

Suplente: Cjal. María Laura Da Pieve

ARTÍCULO 3º.- A los efectos de la realización de la presente Audiencia Pública, **ESTABLÉCENSE** lo siguiente:

1. Las propuestas a considerar, obrantes como **Anexos I, II y III** de la presente Resolución, estarán a disposición para su consulta en la **Mesa de Entradas del Concejo Deliberante**, a partir del **27 de octubre y hasta el 13 de noviembre de 2023** de lunes a viernes y en el horario de 8 a 13hs.
2. Las acreditaciones para exponer en la Audiencia, podrán realizarse hasta las 12:00 hs. del 13 de noviembre de 2023 ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante o vía mail, aclarando en el asunto Audiencia Pública N° 08/2023, a la casilla de correo electrónico: cd@smandes.gov.ar

ARTÍCULO 4º.- Se organiza el **Orden del Día** de la **Audiencia Pública** de la siguiente forma:

- a. Lectura de las reglas que rigen a la Audiencia,
- b. presentación del Proyecto y condiciones particulares;
- c. participaciones según lista.

ARTÍCULO 5º.- Por Presidencia del Concejo Deliberante se arbitrarán los medios para:

1. Convocar para que integren el panel junto con las autoridades de la Audiencia a las siguientes personas, instituciones, dependencias municipales o entidades involucradas en el proyecto a tratar, a saber:

- A la Secretaría de Deportes
 - A la Dirección de Catastro
2. Garantizar que durante el desarrollo de la Audiencia se dispondrá del material adecuado (gráfico, audio visual, etc.) para la mejor comprensión del tema a tratar.
 3. Asegurar que durante la realización de la Audiencia Pública se labre la respectiva acta.
 4. Asegurar la grabación de la Audiencia.
 5. Garantizar que quienes, acreditados para tomar parte de la Audiencia en el marco de artículo 12º, efectúen sus presentaciones por escrito en oposición al proyecto obtendrán una devolución por escrito tras la realización de la misma en un plazo no mayor a 60 días corridos.-

ARTÍCULO 6º.- DISPÓNESE, a través del área de Prensa del Concejo Deliberante y de la Dirección de Prensa de la Municipalidad, la publicidad de la presente, como mínimo durante los cinco (5) días siguientes a la convocatoria, reiterándose su difusión los cinco (5) días previos a la realización de la Audiencia.

ARTÍCULO 7º.- ARBÍTRENSE los medios para la INMEDIATA DIFUSIÓN de la presente mediante su publicación en el Boletín Oficial, y por los medios que se estimen pertinentes.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, Archívese.-

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. Nº 281/23

Entre la **Municipalidad de San Martín de los Andes**, representada en este acto por el Intendente Municipal, **Dr. Carlos Javier Darío Saloniti** DNI 25.043.364, con domicilio especial en Juan Manuel de Rosas y Gral. Roca, en adelante **EL COMODANTE**, por una parte; y la entidad **San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club**, Personería Jurídica Decreto N° 1554 del 01/09/03 bajo Expte. 2220-00786/03 con domicilio en Callejón de Bello 610 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Sr DNI....., en adelante **EL COMODATARIO**, por la otra parte, se celebra el presente **CONTRATO DE COMODATO**, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.-----

PRELIMINAR: ANTECEDENTES: RESCISIÓN ANTICIPADA DEL COMODATO ANTERIOR

Anteriormente, las partes estaban vinculadas por el contrato de comodato de fecha 2 de noviembre de 2011, aprobado por Decreto N° 2583/11, respecto del predio individualizado en dicho convenio como parte del Lote 1-A, que, a su vez, forma parte de las Chacras 8 y 10 de la Vega Maipú NC N° 15-21-090-5248-0000, con una superficie de 22.900m², que en el año 2015 convinieron rescindir anticipadamente.-----

Actualmente, las partes se encuentran vinculadas por el contrato de comodato de fecha ... de 2015, aprobado por Ordenanza 10.544/15, respecto del predio individualizado en dicho convenio como sector "E" del Lote 1-A, conforme al Anexo de la mencionada Ordenanza, con una superficie de 27.508,47m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote. Ambas par-

tes, de común acuerdo, rescinden anticipadamente dicho contrato, a efectos de suscribir un nuevo convenio sobre la materia, reformulando sus condiciones y redefiniendo la nueva superficie objeto del mismo, bajo las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen.-----

PRIMERA: OBJETO

EL COMODANTE cede en comodato a **EL COMODATARIO**, y éste así lo acepta, un inmueble de su propiedad individualizado, conforme se identifica en plano adjunto, que como Anexo I, firmado por ambas partes, se incorpora y forma parte del presente contrato, con una superficie de 3 ha 3316,66m², para dicha fracción, que es parte de la Chacra 10 de la Vega Maipú, NC N° 15-21-090-5248-0000 para todo el lote.-----

El inmueble se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, lo que es conocido y aceptado por **EL COMODATARIO**, por estar en tenencia de una parte de este y haber inspeccionado los nuevos sectores del lote aquí asignados, en préstamo de uso, antes de este acto.-----

SEGUNDA: DESTINO

El inmueble cedido será destinado exclusivamente a las actividades propias de la entidad San Martín de los Andes Rugby y Hockey Club, según sus estatutos. Queda expresamente prohibido el cambio de destino, la agregación y/o sustitución de otra persona física o jurídica en calidad de comodatarios, así como la cesión, comodato o sublocación total o parcial, permanente o temporal del inmueble, o su transferencia total o parcial o de este contrato, por cualquier título que fuera, so pena de rescisión inmediata por culpa del **COMODATARIO**. Se autoriza, asimismo al **COMODATARIO**, bajo su exclusivo costo y responsabilidad, a mantener la construcción de un Quincho y a realizar la construcción de un Gimnasio cubierto, Cancha de Hockey y Depósito de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás previsiones que surgen del proyecto de obra glosado a fs. Expte 05000-720/03. Dicha obra deberá concluirse en un plazo no mayor a los 5 (cinco) años de la firma del presente.-----

TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

Sin perjuicio de que este comodato es gratuito, se acuerda que **EL COMODATARIO** asume en forma exclusiva el pago de todos los servicios que consuma el inmueble durante el tiempo de vigencia del presente comodato, que al momento de celebración del presente son: Luz Eléctrica provista por el EPEN (Cliente N° 94378 – Medidor N° 2990273 – Contrato N° 00091131/01), Coop. de Agua y Otros Servicios Públicos (Usuario/Cuenta 09344) Camuzzi Gas del Sur (Medidor N° ELS 1830236 – N° Cuenta 83700121100154855) Cotesma (Cliente N° 10671/01). Igual responsabilidad de pago se asume respecto a las Tasas e Impuestos municipales, provinciales y nacionales que alcancen al inmueble o a sus actividades. También son a cargo del **COMODATARIO** las tasas e impuestos sobre la construcción, honorarios y gastos de proyectos, y toda erogación que por cualquier motivo se produzca, inclusive la responsabilidad civil hacia terceros, los daños por accidentes de trabajo y los créditos laborales de sus dependientes, los reclamos contrac-

tuales vinculados a incumplimientos de obligaciones derivadas de la construcción y toda otra responsabilidad proveniente de la tenencia, mantenimiento y uso del inmueble, así como las demás obligaciones generadas en virtud de las actividades desarrolladas por la institución deportiva en cuanto tal.-----

EL COMODATARIO permitirá el libre tránsito sin condicionamientos por la calle existente en el predio al personal de la Cooperativa de Agua Potable y otros Servicios Públicos de San Martín de los Andes hacia la Estación de Bombeo existente en el solar objeto de este comodato y garantizará el libre acceso al arroyo, comprometiéndose a la colaboración y el mantenimiento de esos sectores.-----

EL COMODANTE se reserva para sí la posibilidad de uso del predio para la realización de actividades recreativas y deportivas de interés de la comunidad (a modo de ejemplo no taxativo: Colonia Municipal, Juegos Integrados Neuquinos, Neuquén Juega, Juegos Nacionales Evita, Escuelas Deportivas Municipales y otras), siempre de modo coordinado con **EL COMODATARIO**, con el objeto de no interferir en las actividades propias de este, a lo que presta expresa conformidad.-----

EL COMODATARIO se compromete a otorgar un total de 10 becas mensuales a niños, niñas y adolescentes, seleccionados por el **COMODANTE**, para realizar actividades deportivas.----

EL COMODATARIO se compromete a dejar un espacio libre de 1 (un) metro más, lindante al Callejón de Bello para estacionamiento, con el consiguiente corrimiento del alambrado actual, destinado a estacionamiento a 90°, para favorecer la seguridad vial permitiendo que los peatones circulen dentro del predio y no sobre la banquina del Callejón.-----

EL COMODATARIO asume la responsabilidad de delimitar y cercar el Sector identificado como con el número 4486 para destinarlo a zona de fogones uso diario.-----

CUARTA: SEGUROS

EL COMODATARIO se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros necesarios para cubrir los riesgos de siniestros de que pudieran afectar las personas y las construcciones, incluidos los contemplados en la Ley de Riesgos de Trabajo, de modo de mantener totalmente indemne al **COMODANTE** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto. Asimismo, **EL COMODATARIO** se obliga a colocarse en primer lugar de prelación y responsabilidad ante cualquier tipo de reclamo que pudiera efectuarse a **EL COMODANTE** por cualquier causa atinente al uso del predio cedido en comodato y que se deriva de las actividades del **COMODATARIO**. El incumplimiento de esta obligación por parte del **COMODATARIO** es causal de rescisión culpable del contrato y faculta al **COMODANTE** a requerir la restitución del inmueble.-----

QUINTA: PLAZOS

El presente contrato tendrá un plazo de 10 (diez) años a partir de su firma. Al finalizar el plazo **EL COMODATARIO** deberá reintegrar al **COMODANTE** el inmueble objeto

de este contrato, totalmente libre de ocupante y cosas, en perfecto estado de uso y conservación y sin deudas por los servicios consumidos y canceladas todas las tasas e impuestos que lo graven, así como también a las deudas derivadas de las actividades desarrolladas en el inmueble y de las relaciones laborales con sus dependientes.-----

SEXTA: AUTORIZACIONES – TITULARIDAD DE LAS MEJORAS – RESARCIMIENTOS

Toda construcción, ampliación o cambio sobre el inmueble deberá contar con autorización previa emitida por **EL COMODANTE**. A la finalización del presente contrato, las construcciones y mejoras que **EL COMODATARIO** hubiese efectuado serán de titularidad exclusiva del **COMODANTE**, sin obligación de resarcimiento ni indemnización alguna por ningún concepto al **COMODATARIO**.-----

La modificación en las ofertas deportivas y actividades de **EL COMODATARIO** deberá ser autorizada por **EL COMODANTE**.-----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones asumidas por **EL COMODATARIO**, así como la falta de pago en término de un solo período de los servicios públicos, tasas e impuestos a su cargo, el inadecuado mantenimiento o tratamiento del inmueble producirán la rescisión culpable por incumplimiento y la respectiva obligación de resarcir los daños. Asimismo, la disolución de la entidad **COMODATARIA** o la revocación de la Personería Jurídica serán causales de resolución contractual inmediata, sin perjuicio de lo normado por el Inciso a) Artículo 1539 del Código Civil y Comercial (Ley 26.994). En caso de abandono, por parte del **COMODATARIO** del inmueble cedido en comodato, **EL COMODANTE** queda expresamente autorizado para tomar inmediata posesión del predio, abrir puertas, candados o cerraduras que hubiesen quedado bloqueadas, para lo cual concurrirá con Escribano Público labrando acta de constancia. En los demás casos el plazo de la restitución será de 30 (treinta) días de la notificación de la resolución rescisoria.-----

OCTAVA: INSPECCIÓN

EL COMODANTE tiene, durante la vigencia del presente contrato, el más amplio derecho de inspeccionar el inmueble objeto de este comodato, constituyendo la negativa u obstáculo a ello por parte del **COMODATARIO** causal de rescisión. Asimismo, es obligación del **COMODATARIO**, bajo el mismo apercibimiento, la exhibición de los recibos de pagos de servicios, tasas e impuestos al primer requerimiento del **COMODANTE**.-----

NOVENA: CALIDAD DE LA OCUPACIÓN

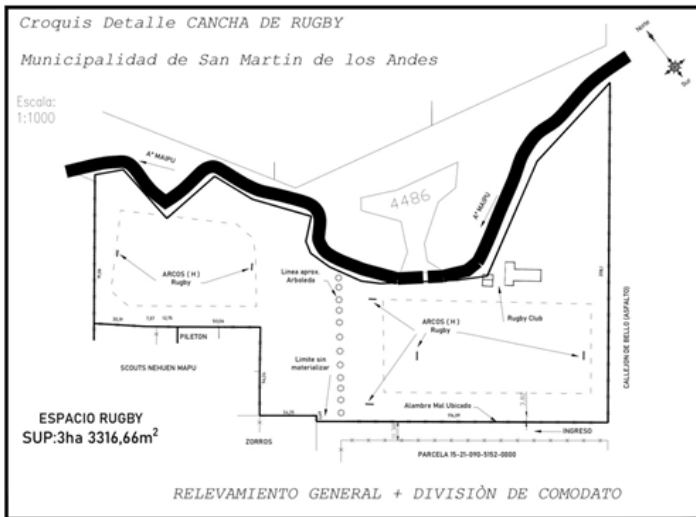
EL COMODATARIO declara que ocupa el bien comodatado sólo en calidad de tenedor autorizado por **EL COMODANTE** y en los términos de este contrato, renunciando expresamente a alegar en cualquier tiempo de ejercicio de la posesión con ánimo de dueño, y declara que durante la vigencia de la ocupación que ejerza en virtud de este contrato

reconoce como titular pleno de dominio a la MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES.-

DÉCIMA: DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

Las partes, constituyen domicilios especiales en los indicados al comienzo, en donde serán tenidas por válidas todas las comunicaciones que con motivo del presente se cursaren. Asimismo, para el caso de controversia acerca de la interpretación y/o ejecución de este contrato, acuerdan la competencia de los tribunales ordinarios de la IV Circunscripción Judicial del Neuquén, con renuncia expresa a todo fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.---

En prueba de conformidad, y para su fiel cumplimiento y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor del contrato y su Anexo I, en la ciudad de San Martín de los Andes a los del mes de del año 2023.-----



A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén